

RESOLUCIÓN No.

19 ABR. 2010

(000386)

*"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"*

El Rector (e) de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **LUZ MARINA GARCIA DE ALBA**, instauró ante los Juzgado Administrativos del Circuito de esta ciudad de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Noveno Administrativo de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha 24 de Noviembre de 2009, rechazó por improcedente la acción de tutela impetrada por la accionante.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, en sentencia de segunda instancia de fecha 27 de enero de 2010 resolvió: *"Primero.- Revocase la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2009, por el Juzgado 9º Administrativo de Barranquilla, acorde con las razones anteriores.*

*En su ligar se dispone Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, trabajo y estabilidad reforzada de las madres cabeza de familia.*

*Segundo.- En consecuencia, ordenase a la Universidad del Atlántico que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, inicie las gestiones administrativas tendientes a reintegrar a la señora Luz Marina García de Alba al cargo de Aseadora u otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario, Así mismo dispondrá lo pertinente para cancelar todos los salarios y prestaciones sociales desde el momento de la desvinculación hasta cuando sea efectivamente incorporada a la nómina de la institución...."*

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 5 de abril de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico, Certifica: *"LA SEÑORA **GARCIA DE ALBA LUZ MARINA**, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE: ASEADORA HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. EN LA PLANTA ACTUAL ACUERDO 003 DE FECHA 12 DE FECHA (sic) DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE ASEADORA, DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILIAR CATEGORIA Y FUNCIONES".*

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar a la señora **LUZ MARINA GARCIA DE ALBA** en el cargo Aseadora de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.

000386

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Veintisiete (27) de enero de 2010 proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora LUZ MARINA GARCIA DE ALBA contra la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora LUZ MARINA GARCIA DE ALBA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.429.776 en el cargo de Aseadora.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer a la señora LUZ MARINA GARCIA DE ALBA, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

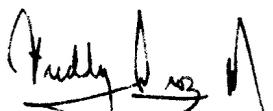
**ARTICULO CUARTO:** Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MARINA GARCIA DE ALBA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.429.776, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTA:** Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 19 ABR. 2010

  
FREDDY DIAZ MENDOZA  
Rector (e)

Elab. Maria Cristina Martínez B.  
Reviso. Ricardo Consuegra Charris

